

Señor:  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA**  
[jprmpalsasaima@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsasaima@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

**REF.:** DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.  
**DEMANDANTE:** LUIS ARNULFO SUÁREZ BELTRÁN  
**DEMANDADO:** RAMÓN MARÍA MUÑOZ CASTRO Y OTRA  
**RADICADO:** 2024-30000

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN. EXCEPCIÓN PREVIA.

**-NEIDY YINETH MEDINA MEDINA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Quebradanegra Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.017.543 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 361.109 del C. S. de la J., correo electrónico [yinethmedina11@gmail.com](mailto:yinethmedina11@gmail.com), en mi condición de apoderada de los demandados dentro de este proceso RAMÓN MARÍA MUÑOZ CASTRO Y TERESA ACOSTA GEMPELER, mayores, identificados con las cédulas de ciudadanía 79.146.508 y 51.569.007 respectivamente, expedidas en Bogotá, domiciliados en Ginebra Suiza, en la Rue Sonnex 22, 1218 Grand Saconnex, respetuosamente interpongo recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda de fecha 12 de septiembre de 2024 para que se revoque y, en su lugar, sea inadmitida por falta de los requisitos formales, conforme al artículo 100 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 402 de la misma obra.

## I. OPORTUNIDAD LEGAL

Me encuentro dentro de la oportunidad legal para interponer el recurso, por cuanto mi poderdante fue notificado mediante su WhatsApp en la noche del 18 de septiembre 2024, recibiendo mensaje con demanda y anexos, a las 10 pm de Suiza; los 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje para tener realizada la notificación, vencieron el 20/09/2024 y al siguiente comienza a contarse el término -artículo 8º de la Ley 2213 de 2022-, luego, los 3 días para interponer el recurso anunciado, vencen el 25/09/2024. Dicho recibido lo pruebo con la fotografía del pantallazo y el mensaje de mi citado poderdante.

Se acepta que por ese medio también haya sido notificada su esposa Teresa Acosta Gempeler.

## **II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.**

Con sustento en el artículo 402 del Código General del Proceso, se propone la excepción previa de falta de los requisitos formales, señalada en el numeral 5 del citado artículo 100, con base en los siguientes argumentos:

2.1. Según el artículo 401 del C.G. del P., la demanda debe expresar los linderos de los distintos predios.

Requisito que incumple el libelo presentado, en tanto únicamente señala los linderos del Lote 1 propiedad del demandante, obviando transcribir los linderos del Lote 2, pues se indica únicamente una parte del lindero en colindancia con Lote 1.

2.2. No se indica a qué punto cardinal corresponde la colindancia del Lote 2.

2.3. Es errónea la manifestación de que las escrituras 0168 y 452 fueron suscritas en el Círculo de Facatativá, sin indicar qué notaría, pues ellas fueron suscritas en la Notaría Única de Villeta.

2.4. El predio Lote 1 del demandante con número catastral 25718- 00-00-0011-0125-000 NO limita al norte con el predio de los demandados, que corresponde al Lote 2, con número catastral 25718- 00-0011-0594-000. Limita es por el costado oriente o este.

2.5. Se incumple el artículo 401 del C.G.P. en cuanto a la exigencia de determinar las zonas limítrofes que han de ser materia de la demarcación, pues solo se señala un lindero del Lote 2 sin expresar de manera clara y concisa la zona limítrofe que ha de ser materia de la demarcación.

2.6. El levantamiento topográfico presentado no cumple los requerimientos legales, pues debe comprender los dos predios en su integridad y luego señalar la línea que, en su sentir, correspondería a la línea divisoria. En el modo aducido, se obtiene una línea según su capricho.

2.7. En el acápite probatorio se dice anexar la prueba anticipada de inspección judicial que se afirma se practicó; sin embargo, no aparece entregada a mis mandantes. Igual ocurre con la de la escritura 2186 de 2002, de la que no se indica en qué notaría fue suscrita, la cual no fue remitida.

2.8. No dio cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicando bajo juramento que el número del teléfono corresponde al demandado y cómo obtuvo el mismo, infringiendo por ende este requisito. Se limitó a decir que obtuvo información de ese número de celular.

### III. PETICIÓN

En razón de las anteriores falencias de la demanda, solicito al señor Juez:

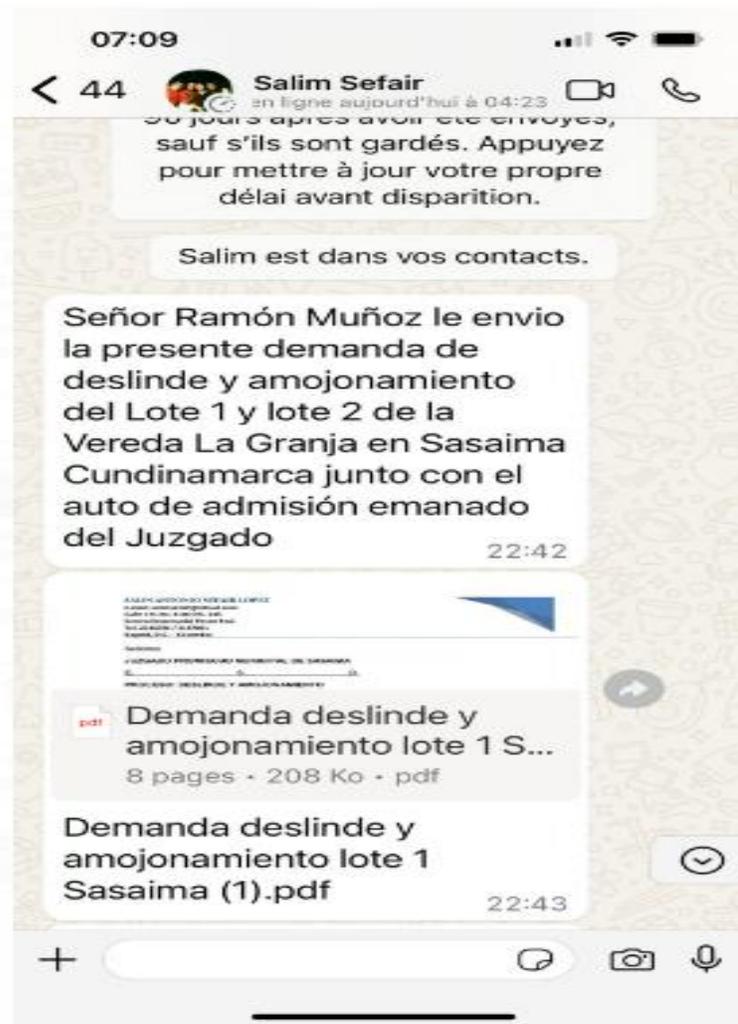
1. **REVOCAR** el auto admisorio de la demanda de fecha 12 de septiembre de 2024, para en su lugar:
2. Declarar probada la excepción de “Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales”, por los argumentos expuestos y con las consecuencias que de ello devienen.

Anexo el poder que me fuera enviado por los demandados a mi correo electrónico, con fotografía del pantallazo que corresponde al envío.

Señor Juez,

  
**NEIDY YINETH MEDINA MEDINA**  
C.C. No. 1.016.017.543 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 361.109 C.S. de la J  
[Yinethmedina11@gmail.com](mailto:Yinethmedina11@gmail.com)

## ANEXOS



08:07



< 44



Salim Sefair

en ligne aujourd'hui à 04:23



pdf 2024-300 (1).pdf  
1 page - 19 Ko - pdf

[2024-300 \(1\).pdf](#) 22:43

~~Ce message a été supprimé.~~  
22:44



pdf Poder Demanda  
Deslinde y amojonamie...  
2 pages - 692 Ko - pdf

Poder Demanda Deslinde y  
amojonamiento Lote 1.pdf  
22:49



08:07



< 44



Salim Sefair

en ligne aujourd'hui à 04:23



22:49



 **Escritura 168 de 2002.pdf**  
21 pages • 13,9 Mo • pdf

**Escritura 168 de 2002.pdf**

22:49



 **Esritura 452 de 2002.pdf**  
5 pages • 2,7 Mo • pdf

**Esritura 452 de 2002.pdf**

22:49



 **Escritura 1161 de**



Search bar



08:07



< 44



Salim Sefair

en ligne aujourd'hui à 04:23



 **Escritura 1161 de 2004.pdf**  
5 pages • 3,3 Mo • pdf

**Escritura 1161 de 2004.pdf**

22:49

 **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS LOTE 1...**  
21 Ko • docx

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS LOTE 1 PROYECTADO LT1 (2).docx**

22:49

 **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS LOTE 1...**  
21 Ko • docx

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS LOTE 1 PROYECTADO LT2 (1).docx**



Search bar



08:08



< 44



Salim Sefair

en ligne aujourd'hui à 04:23



### INFORME LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO



Informe  
LevantamientoTopograf...

32 pages • 12,7 Mo • pdf

Informe  
LevantamientoTopografi-  
co.pdf

22:51

Ministerio de Vivienda, Urbanismo y Obras Públicas  
Por Decreto 1703 de 2014 (Artículo 10º)  
Reg. Cámara de Comercio No. 803 de 14 de 2014 (Art. 1º)

**CORPOLONIA**



CERTIFICADO DE AVALUO

Balances No. A-173



Informe  
avaluo\_A372\_V11DIC\_...

48 pages • 6,2 Mo • pdf

Informe  
avaluo\_A372\_V11-  
DIC\_VFVF.pdf

22:51



Search bar



08:08

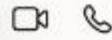


< 44



Salim Sefair

en ligne aujourd'hui à 04:23





**PANTALLAZO PODER**

Poder radicado 2024-30000 Neidy Yineth Medina Medina > Recibidos x



rmunoz@ridh.org <rmunoz@ridh.org>  
para jprmpalsasaima, mí

20 sept 2024, 16:44 (hace 4 días) ☆ 😊 ↶ ⋮

Señor Juez Promiscuo Municipal de Sasaima:

Adjunto encontrara el poder otorgado a Neidy Yineth Medina Medina para el Radicado N°2024-30000.

Solicito me sea confirmada la recepcion.

Cordialmente,  
Ramón Muñoz Castro

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ

